



Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau Nº 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2003-MDP



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PAIJÁN
POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha; y

Paiján, 06 de Agosto del 2003.

CONSIDERANDO:

Que por mandato del inciso 4 del Art 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades en ejercicio de su autonomía, política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que es competencia de la Municipalidad, Regular el tránsito vehicular dentro de su jurisdicción y organizar y mantener el sistema de señales para el tránsito urbano de vehículos y peatones, conforme a lo establecido por el Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que de otro lado se ha detectado que los conductores de vehículos pesados, vienen haciendo ingresar sus unidades vehiculares por el centro Urbano de la Ciudad, así como por las vías recientemente construidas, lo cual produce deterioro y rotura de la capa asfáltica, que se hace necesario proteger.

Que, con la finalidad de proteger la propiedad Pública, es procedente establecer disposiciones que sancionen el deterioro de la Propiedad Pública, así como optimicen la circulación vehicular en el Distrito de Paiján.

Estando a lo dispuesto en el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por los Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 se expide la siguiente:

ORDENANZA PARA DESVIAR EL TRANSITO DE VEHICULOS PESADOS DEL CENTRO URBANO DE PAIJÁN Y NUEVAS VIAS.

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR. La circulación de Vehículos pesados por las vías que a continuación se indican: Calle Dos de Mayo, Calle O'Donovan, Calle San Pedro, Calle Alfonso Ugarte, Calle Grau, Calle el Tambo, Calle Las Castro Marías y Prolongación El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos pesados que circulan en Paiján deberán hacerlo para las siguientes vías en ambos sentidos de ingreso y salida: Calle Manco Cápac del Sector Mouterrey, Camino de los Cañeros e inicio de la carretera Puerto Malabigo.

ARTÍCULO TERCERO: La Tránsito de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionada con el internamiento del vehículo en el depósito Municipal, y adicionalmente con sanción pecuniaria que será equivalente a 1.25 % de la UIT como Mínimo y 2.50 % de la UIT como máximo, el código de la Infracción es B57.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a la Unidad de Servicios Generales su Publicación y difusión, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Policía Nacional del Perú, hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: Deróguese La Ordenanza Municipal N° 008-2001-MDP y déjense sin efecto las normas que se opongan a la presente disposición.

Dado en la Casa Municipal de Paiján a los seis días del mes agosto del dos mil tres.

Por Tanto:

Mando se Registre, Publique y cumpla.



Paiján el Dorado del Valle de Chicama